

Setto 4.^o
40. N. 13.



Año de
1826.



Donde Vista Villa de Chiguaná mes de Enero de mil ochocientos veinte y seis, reunido el Ayuntamiento de la misma, con vista de la orden recibida del Sr. Intendente Sr. D. M. de C. previniendo entre otras cosas, q. p. la Cooperacion, se pongan en la presente p. 13 mil y tantos r. extraidos p. el Ayuntamiento de dicho veinte y cuatro del fondo de Contribucion. correspondientes al mismo año p. atender a los gastos municipales de propios, Abordo: Que respecto a q. dho. cantidad, segun consta de las cuentas de los mismos, fue resultante de siete mil y tantos r. supidos p. el Depositario de dho. fondo de Contribucion. y lo restante para el pago de veinte y cinco de dhas. cuentas q. p. no haberse satisfecho p. dha. Corporacion, el actual Ayuntamiento ha solventado ya, hasta en cantidad de cuatro mil cuatrocientos; q. para evitar todo perjuicio y permanecer cualquiera equiboracion ocasionada sobre este punto, se comparezca a Don Martin Jose Gomez, y exponga en su virtud cuanto ha ya sobre ello. En este concepto, fue comparecido en el mismo acto el D. Martin Jose Gomez, quien enterado de lo anterior^{te} expuesto, manifiesto ser cierto cuanto se dice p. la Corporacion y q. cualquiera otra cosa en contrario debe haber sido una equiboracion involuntaria, p. su animo nunca ha sido

